

de adquinado la de 83.538'88 que estos dejaron de satisfacer en el año 1868 por el arrendamiento de Consumos, queda un saldo á favor de los mismos de 11.137 pesetas 93 céntimos = Como quiera que las partidas antes mencionadas se hallan consignadas en el presupuesto de 1887-88, que rige en su periodo de ampliacion, no vé inconveniente la Comision de Hacienda en que se hagan las correspondientes formalizaciones una vez aprobada la liquidacion por el Sr. Tesorero, sus representados y demas interesados en este asunto, abonándoles el saldo á su favor tan luego lo permita el estado de fondos del Ayuntamiento; en cuyo caso puede accederse tambien á liberar las fincas á la fianza por el contrato de Consumos del año 1868, como solicita el Sr. Montesinos en su escrito de 5 de Junio último."

Se aprueba el dictamen por mayoría, salvando su voto el Sr. Clemares.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde si se aprobaba el dictamen transcrito, acordó el Ayuntamiento aprobarlo, salvando su voto el Sr. Clemares, fundado en las siguientes razones:

Explicacion de D.

En el año 1868, dice, tenían dos asuntos con el Ayuntamiento los Sres. Montesinos y Bueno: el uno referente á la recaudacion de Consumos, y el otro para las obras de adquinado de varias calles; por aquel, pagaban á los fondos municipales cierta cantidad, y por éste debían cobrar; que en el mismo año, parecele que en veinte y ocho de Setiembre expidió libramiento número cuarenta y seis